

ANEXO 2

CIRCUITO DE ANTICIPOS FINANCIEROS REINTEGRABLES

(a Cuentas Especiales)

Mediante Decreto se otorga un Anticipo Financiero Reintegrables a una Cuenta Especial. Los pasos a seguir son:

1º) La DAME carga un **Anticipo** en la pantalla de “Movimiento de Anticipos”, utilizando el **Código 207 – Anticipo a corto plazo a cuentas especiales**, esto implica que en la contabilidad se dispere el siguiente asiento:

Anticipo a CP a CE (1141-21)

a Anticipos y devoluciones a pagar (2114-16)

este tipo de operación realiza un pago automático que realiza el siguiente asiento:

Anticipos y devoluciones a pagar (2114-16)

a Bancos – Ctas pagadoras y recaudadoras (1112-01)

2º) Tesorería General de la Provincia carga un **MIE de I** utilizando el **Código 221 – Ingreso a CE por depósito de AFR**, que implica:

Bancos – Ctas pagadoras y recaudadoras (1112-01)

a Cta orden deud.Cta. Regularizad.de pasivo deudora (4111-02)

3º) La cuenta especial debe ir registrando uno a uno los gastos, dejando ejecutado el presupuesto financiado con el recurso de fuente 11 y usando la cuenta banco que pertenezca a esa fuente **Previo a la aprobación del ordenado se debe ingresar como documento de respaldo el instrumento legal de autorización del gasto**, y se dispara el siguiente asiento:

Bienes y Servicios – Bs. De consumo (6123-01)

a Ctas. a pagar a CP – Ctas. a pagar comerciales (2111-01)

en el momento que la Tesorería paga el comprobante, en la contabilidad se dispara el siguiente asiento contable:

Ctas. a pagar a CP – Ctas. a pagar comerciales (2111-01)

a Bancos – Ctas pagadoras y recaudadoras (1112-01)

4º) En el momento que llega la plata de Nación, la Tesorería debe registrar el Recurso para que quede contabilizado que ese recurso se percibió. Esto implica realizar un **CI**, disparándose el siguiente asiento:

Bancos – Ctas pagadoras y recaudadoras (1112-01)

a Del Gobierno Nacional – De la Adm. Central Nac. (5191-04)

5º) En el mismo momento la **Tesorería debe crear un circuito administrativo**, a efectos de avisar a la Jurisdicción correspondiente que los fondos nacionales llegaron y que ellos deben realizar un **Comprobante de Pago Extrapresupuestario - Cod. N° 327** a efectos de devolver la plata del anticipo al S.G.P., esto da lugar a que en la contabilidad impacten los siguientes asientos contables:

◆ □ □ □ □ □ En el momento de ordenar el comprobante de pago extrapresupuestario:

Ctas de orden deudoras –Cta. Regularizadora de pasivo deudora (4111-02)

a Otras ctas. a pagar a CP – Otras ctas a pagar. (2114-99)

◆ □ □ □ □ □ Cuando Tesorería paga el comprobante:

Otras ctas. a pagar a CP – Otras ctas a pagar. (2114-99)

a Banco Especial (Cta. Banc. 98075/9)(ejemplo)

6º) En el mismo momento que se paga el comprobante citado en el punto anterior, Tesorería General de la Provincia deberá cargar un **MIE de I** utilizando el **Código 216 – Devolución Anticipo Financiero Reintegrable CE**, que implica:

Bancos – Otros fondos jurisdiccionales (1112-05)

a Anticipos a CP – Anticipos a CE (1141-21)